



MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
ALCALDÍA

**APRUEBA CONVENIO AD-REFERÉNDUM PARA
PROGRAMA PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA, 20º
PROCESO SELECCIÓN-LISTA DE ESPERA.**

DECRETO: 4241
COIHUECO, 02 SET. 2011

VISTOS:

Las facultades conferidas por el DFL N° 1/19.704, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de Julio de 2006.

CONSIDERANDO:

- 1.- Convenio Ad-Referéndum, de fecha 11 de Julio de 2011, suscrito entre el SERVIU de la Región del Bío Bío, y la Ilustre Municipalidad de Coihueco. Para la ejecución del Proyecto de Pavimentación Participativa, 20º Proceso Selección - Lista de Espera.
- 2.- Certificado N°4.456, de fecha 05 de Agosto de 2011, de la Secretaria Municipal que certifica que el Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria N°46 de fecha 04 de Agosto 2011, aprobó Convenio Ad Referéndum Programa de Pavimentación Participativa, Lista de Espera 20º proceso de selección año 2.010 respecto al "PROYECTO DE PAVIMENTACION CALLE LA UNIÓN Y LA ESTACIÓN" pertenecientes a la Villa Ilusión de Talquipén.
- 3.- Resolución exenta N°4246 de fecha 23 de Agosto del 2011, que aprueba Convenio Ad-Referéndum para Programa Pavimentación Participativa, 20º Proceso Selección - Lista de Espera.

DECRETO:

1º.- APRUEBASE Convenio Ad-Referéndum, de fecha 11 de Julio del 2011, suscrito entre el SERVIU Región del Bío Bío, y la Ilustre Municipalidad de Coihueco, relativo a la ejecución del proyecto de Pavimentación Participativa, 20º Proceso Selección - Lista de Espera.

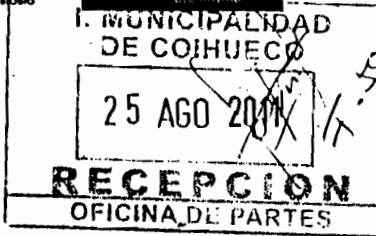
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.


GEORGINA MORENO LOPEZ
Secretaria Municipal

AJV/GML/OSS/mqf.
DISTRIBUCION
Alcaldía
Secretaria Municipal
Archivo Proyecto


ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS
Alcalde de Coihueco

SECPPLAN
Hacer Regimientos a su
licitación



Aprueba Convenio Ad-Referéndum para Programa Pavimentación Participativa, 20° Proceso Selección - Lista de Espera

Comuna: **Colhuéco**

y Ejecución

Hoy se resolvió lo que sigue:

RESOLUCIÓN EXENTA N°

CONCEPCIÓN, **23 AGO. 2011**

VISTO:

- a) El D. S. N° 114 de V. y U., de 1994 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa;
- b) La Resolución Exenta N° 1820 (V. y U.) de fecha 20.06.2003 que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa, y sus modificaciones;
- c) El D.S. N° 148 de fecha 23.02.2011 que prorroga la vigencia del D.S. N° 150 de fecha 27.02.2010 que declara como Zona de Catástrofe a la Región del Bío Bío y el D. S. N° 104, de Interior, de 25.06.1977, que fija disposiciones para casos de sismos o catástrofes;
- d) El Oficio Ord. N° 1975 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, de fecha 07.07.11, que remite copia de las fichas de los proyectos seleccionados en lista de espera y solicita preparar convenios Ad-Referéndum del vigésimo llamado del Programa de Pavimentación Participativa;
- e) El Convenio Ad-Referéndum de fecha **11.07.11.**, suscrito entre el SERVIU Región del Bío Bío y la Municipalidad de **Colhuéco**, para la ejecución de los proyectos de pavimentación individualizados en su cláusula Octava, aprobado por el Concejo Municipal, según consta en Certificado N° **4.456** de fecha **05.08.11** del Secretario Municipal;
- f) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República;
- g) Las facultades que me confiere el D.S. N° 355 de V. y U. de 1976 Reglamento Orgánico del Servicio y el D.S. respectivo que me designa en el cargo, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1° APRUÉBASE el Convenio ad- referéndum de fecha **11.07.11.**, suscrito entre el SERVIU Región del Bío Bío y la Municipalidad de **Colhuéco**, que se transcribe a continuación:

"En Concepción, a 11 de julio de 2011, entre el Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Bío Bío, en adelante SERVIU, domiciliado en calle Rengo N° 476, 3° Piso, de la ciudad de Concepción y don **Arnoldo Jiménez Venegas**, Alcalde de la Municipalidad de **Colhuéco**, en adelante la Municipalidad, y en su representación, ambos domiciliados en calle **Arturo Prat N° 1675, Colhuéco**, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Of. Ord. N° 1968 del 06.07.11 de la SEREMI de V. y U. que informa la disponibilidad de recursos asignados para el 20° Programa de Pavimentación Participativa y envía un segundo listado para difusión y ejecución de los proyectos seleccionados en lista de espera del Programa en comento.

SEGUNDO: Con fecha 11 de Agosto de 1994, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 114, de Vivienda y Urbanismo, de 1994, que reglamenta un Programa de Pavimentación Participativa, cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles y pasajes, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los municipios.

TERCERO: Con fecha 20 de junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 1820 (V. y U.), que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa a que alude la cláusula segunda de este convenio.



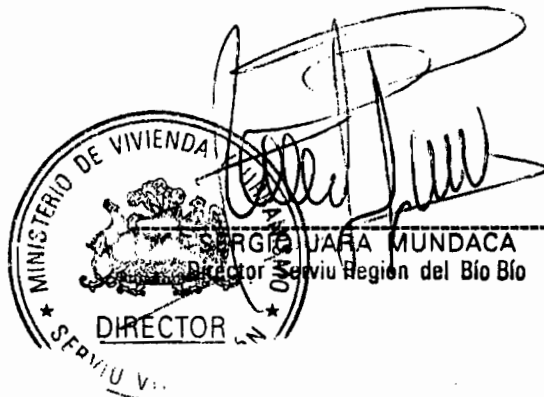
DÉCIMO: Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la MUNICIPALIDAD cautelar el uso adecuado de ellas en relación a las solicitudes de peso para las cuales fueron diseñadas.

UNDÉCIMO: En todo lo no previsto en el presente convenio se aplicará lo dispuesto en el Decreto Supremo y en la Resolución Exenta singularizados, respectivamente, en las cláusulas Segunda y Tercera del presente convenio, los que se entienden formar parte integrante del mismo.

DUODÉCIMO: El presente Convenio se suscribe por los comparecientes ante el Ministro de Fe del SERVIU, cuyo original se archivará en la Oficina de Partes de la citada institución y se remitirá una copia a la Municipalidad y Gobierno Regional de la Región del Bío Bío

DECIMO TERCERO: La personería de don SERGIO JARA MUNDACA, como Director del SERVIU de la Región de Bio Bío consta en el D.S. N° 24, (V. y U.), de 10 de 10.06.11, y la personería de Don **Arnoldo Jiménez Venegas**, como Alcalde de la Municipalidad de Coihueco, consta en Decreto Alcaldicio de la misma Municipalidad N° 3665 de fecha 06 Diciembre de 2004 y Sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 13 de 01 de Diciembre de 2008."

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE



MB. FVN. VMSV.

TRANSCRIBIR A:

- 1. D.D.U. Santiago
 - 2. Gobierno Regional
 - 3. SERVIU Región del Bío Bío
 - 4. Municipalidad de **Coihueco** (c/a) ✓
 - 5. Departamento Técnico
 - 6. INTERNO Urbanización
 - 7. Departamento Jurídico
 - 8. Departamento Programación y Control
 - 9. Departamento Finanzas
 - 10. Oficina de Partes
- Ing -

Lo que Transcriba a Usted para los fines de sus fines

SECRETARÍA MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DEL BÍO BÍO

PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA

En Concepción, a 11 de julio de 2011, entre el Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Bío Bío, en adelante SERVIU, domiciliado en calle Rengo N° 476, 3° Piso, de la ciudad de Concepción y don **Arnoldo Jiménez Venegas**, Alcalde de la Municipalidad de **Coihueco**, en adelante la Municipalidad, y en su representación, ambos domiciliados en calle **Arturo Prat N° 1675, Coihueco**, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Of. Ord. N° 1968 del 06.07.11 de la SEREMI de V. y U. que informa la disponibilidad de recursos asignados para el 20° Programa de Pavimentación Participativa y envía un segundo listado para difusión y ejecución de los proyectos seleccionados en lista de espera del Programa en comento.

SEGUNDO: Con fecha 11 de Agosto de 1994, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 114, de Vivienda y Urbanismo, de 1994, que reglamenta un Programa de Pavimentación Participativa, cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles y pasajes, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los municipios.

TERCERO: Con fecha 20 de junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 1820 (V. y U.), que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa a que alude la cláusula segunda de este convenio.

CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el resuelve 10° de la Resolución Exenta N° 1820 (V. y U.) de 2003, singularizada en la cláusula segunda precedente, terminado el proceso de selección de proyectos, que debe efectuar la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva, y con anterioridad a la fecha del llamado a propuesta para la construcción de las obras, debe suscribirse un convenio entre el SERVIU y la Municipalidad de la comuna en que se construirán las obras, el que deberá ser firmado por el Director de SERVIU, el Alcalde y aprobado por el Concejo Municipal.

QUINTO: Lo previsto en la Resolución Exenta N° 1820 (V. y U.), de 2003, en el inciso final del número 3°, que dispone: "Quedarán exentos de concurrir con los aportes señalados en este número, tanto los Comités de Pavimentación como las Municipalidades respectivas, aquellos proyectos correspondientes a programas de inserción sectorial vigentes, de arrastre o nuevos, emplazados en las comunas que sean declaradas zonas afectas por sismos o catástrofes, conforme al D.S. N° 104 de Interior de 1977, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la Ley 16.282. Este beneficio regirá durante la vigencia de la declaratoria antes mencionada."

SEXTO: El D.S. N° 150 de fecha 27 de febrero de 2010 que declara como Zona de Catástrofe a la Región del Bío Bío y el D. S. N° 104, Interior, de 25 de junio de 1977, que fija disposiciones para casos de sismos o catástrofes.

SEPTIMO: En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 114, de V. y U. del año 1994, identificado en la cláusula segunda precedente, la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, convocó a postulación para la selección de las obras del Programa de Pavimentación Participativa, correspondiente al año 2010

OCTAVO: De entre las obras postuladas se seleccionaron en "Lista de Espera" los proyectos de la Municipalidad de **Coihueco**, que se pasan a consignar, identificándose las calles y pasajes de cada uno de ellos y la superficie aproximada de pavimento que incluye cada proyecto.

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

CALLE O PASAJE	TRAMO	SUPERFICIE APROX. m ²
Calles La Estación y La Unión	Entre La Unión y camino público; fin de calle	1.370
Aceras	Diversos Sectores del proyecto	86
	(no se suman la aceras)	1.370,00

Las obras a ejecutarse demandarán una inversión total de **M\$ 87.298.-** que serán financiadas íntegramente por SERVIU Región del Bío Bío, de conformidad a lo señalado en la cláusula Quinta, precedente.

Se deja constancia que los Comités individualizados, han aportado los siguientes proyectos de ingeniería:

PROYECTOS DE INGENIERÍA:

CALLE O PASAJE	Proyecto SERVIU PPP	PROYECTO INGENIERIA	Aporte proyecto Ingeniería M\$
Calles La Estación y La Unión	Villa Nva. Ilusión Talquipen	ÑU-1823	0

NOVENO: El SERVIU contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las bases de las propuestas, las especificaciones técnicas y aclaraciones; llamará a propuestas, venderá antecedentes, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de pavimentación y desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los estados de pago pertinentes.

DÉCIMO: Una vez recepción de las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la MUNICIPALIDAD cautelar el uso adecuado de ellas en relación a las solicitudes de peso para las cuales fueron diseñadas.

UNDÉCIMO: En todo lo no previsto en el presente convenio se aplicará lo dispuesto en el Decreto Supremo y en la Resolución Exenta singularizados, respectivamente, en las cláusulas Segunda y Tercera del presente convenio, los que se entienden formar parte integrante del mismo.

DUODÉCIMO: El presente Convenio se suscribe por los comparecientes ante el Ministro de Fe del SERVIU, cuyo original se archivará en la Oficina de Partes de la citada institución y se remitirá una copia a la Municipalidad y Gobierno Regional de la Región del Bío Bío

DECIMO TERCERO: La personería de don SERGIO JARA MUNDACA, como Director del SERVIU de la Región de Bío Bío consta en el D.S. N° 24, (V. y U.), de 10 de 10.06.11, y la personería de Don **Arnoldo Jiménez Venegas**, como Alcalde de la Municipalidad de Coihueco, consta en Decreto Alcaldicio de la misma Municipalidad N° 3665 de fecha 06 de Diciembre de 2004 y Sentencia de Proclamación de Alcaldes N°13 de 01 de Diciembre de 2008.



Sergio Jara Mundaca
Director SERVIU Región del Bío Bío

Arnoldo Jiménez Venegas
Alcalde Municipalidad de Coihueco

JMB - FVN. VMSV.

Lo que transcrito a Usted para los fines consiguientes

SECRETARIO MINISTRO DE FE
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGION DEL BÍO BÍO

